

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., diciembre 15 de 2020

REF: 1100140030782020-00861-00

Téngase en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de inadmisión, mediante el cual se le solicitó acreditar el envío de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación con destino al demandado, por medio electrónico o físico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6 del decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem, **RECHAZA** la demanda.

Por secretaría, déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR